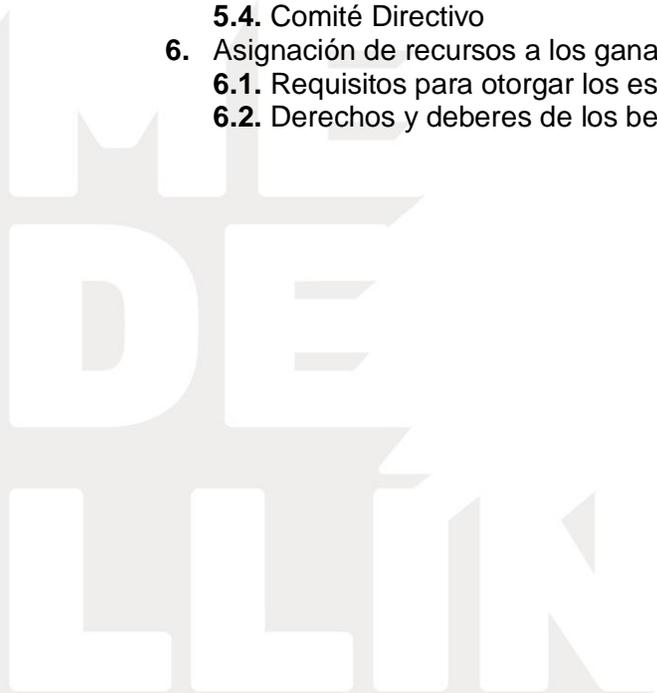




Alcaldía de Medellín

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

1. Presentación
2. Glosario
3. Fundamentación legal
4. Condiciones de participación
 - 4.1. Objeto de la convocatoria
 - 4.2. Líneas y categorías de la convocatoria
 - 4.3. Presupuesto
 - 4.4. Cronograma
 - 4.5. Quienes pueden participar
 - 4.6. Quienes no pueden participar
 - 4.7. Requisitos de participación
 - 4.8. Inscripción de la propuesta
 - 4.9. Documentos para participar
5. Evaluación y selección
 - 5.1. Revisión de documentos legales
 - 5.2. Criterios de evaluación de las propuestas
 - 5.3. Criterios de desempate
 - 5.4. Comité Directivo
6. Asignación de recursos a los ganadores
 - 6.1. Requisitos para otorgar los estímulos
 - 6.2. Derechos y deberes de los beneficiarios





Alcaldía de Medellín

1. Presentación

La COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), también conocida como enfermedad por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 que tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

En Colombia la fase de contención del Covid-19 se inició el 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, lo que trajo como consecuencia que el 20 de marzo del mismo año se iniciara una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, cuya duración se ha ido extendiendo en el tiempo.

Mediante el decreto legislativo 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que las decisiones tendientes a prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos en Colombia está en cabeza del presidente de la República.

Mediante el decreto legislativo 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, medida que se ha ido extendiendo en el tiempo (decretos legislativos 531, 636, 457, 990 y 1076 de 2020), entre otros.

El impacto que las medidas restrictivas impuestas para prevenir, mitigar y controlar la pandemia del COVID-19 ha traído sobre la sociedad es evidente en todos los sectores económicos, existiendo algunos, como es el caso del turismo, con afectaciones mayores como consecuencia del cierre de terminales de pasajeros, el cierre de fronteras, la prohibición de eventos sociales y las restricciones a la libre locomoción de las personas.





Alcaldía de Medellín

Si bien la estrategia de contención de la enfermedad y aplanamiento de la curva para poder dotar el sistema de salud, ha sido exitosa en término de vidas, esta también ha traído consigo un enorme costo económico resultado del cierre del aparato productivo.

Dicho cese de actividades trajo como consecuencia una contracción del 15,7% en el ponderado del producto interno bruto del país, durante el primer trimestre del 2020, correspondiente a 31 billones de pesos, contracción económica sin precedentes en la historia colombiana, tal y como lo muestra la siguiente gráfica:

Resultado del PIB en el primer semestre¹



Distintos organismos internacionales, como la Organización Mundial de Turismo (OMT), han manifestado que los viajes y el turismo son uno de los sectores más afectados por esta crisis, lo que exige adoptar medidas urgentes para su reactivación, dado que son millones los puestos de trabajo que están en peligro a lo largo de toda su cadena de valor.

En días pasados, tal y como lo establece la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, el Departamento Nacional de Estadística - DANE presentó los resultados de la Encuesta Pulso Empresarial (DANE + Banco Mundial + Banco Interamericano de Desarrollo + Banco de Desarrollo de América Latina) en que midió el impacto de la emergencia económica, social y ambiental causada por el COVID-19 en las empresas, arrojando los siguientes resultados para el sector turístico colombiano:

- En junio, el 53,5% de las Agencias de Viajes estaban bajo cierre temporal, y 46,5% estaban bajo operación parcial
- El 41,5% tuvo reducción de trabajadores y horas laboradas
- El 97,6% reporta disminución en la demanda de sus productos
- El 46,3% dificultades en el acceso a servicios financieros
- El 95,1% disminución en el flujo de efectivo

¹ Ana María Sánchez, «La pandemia generó la peor caída económica de los últimos 90 años, la cifra llegó a -15,7%», *La República*, 15 de agosto de 2020, <https://www.larepublica.co/especiales/caida-historica-del-pib/la-pandemia-genero-la-peor-caida-economica-de-los-ultimos-90-anos-la-cifra-llego-a--157-3045798>.





Alcaldía de Medellín

- A pesar de intentar mantener la operación, el 31,7% dice que hay una disminución del personal laborando desde casa
- El 80,5% no ha podido mejorar o tener nuevos procesos que ayuden a sostener su actividad.²

Como respuesta a esta problemática, los gobiernos nacionales y locales, en articulación con el sector privado y la academia, están trabajando conjuntamente en la construcción y ejecución de propuestas y estrategias que aporten a la reactivación del sector turístico, brindando opciones que lleven liquidez a los diversos agentes económicos del sector, incentivando la conservación de puestos de trabajo y promoviendo el desarrollo de nuevas capacidades y adaptaciones al mundo digital; contribuyendo transversalmente a la generación de confianza de los futuros turistas en los destinos.

Particularmente en la ciudad de Medellín, la emergencia ha producido múltiples afectaciones, impactando negativamente a un gran número de agentes que integran la cadena de valor del turismo en aspectos como la restricción o eliminación del ingreso, la disminución de capacidades técnicas y empresariales, la pérdida de empleos, entre otros, situación que acarrea una serie de problemáticas sociales que afectan el desarrollo de la ciudad y la calidad de vida de los habitantes.

Con base en lo anterior, la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Turismo, ha venido trabajando en la construcción y ejecución de un plan de acción para la reactivación del turismo en la ciudad mediante la creación y aplicación de directrices y estrategias conjuntas que involucran a todos quienes directa e indirectamente integran o se benefician del turismo en la ciudad.

De igual forma, en el plan de desarrollo municipal “Medellín Futuro” se ha incluido el programa “Reactivación y Transformación del Sector Turístico Pos COVID-19”, el cual tiene como objetivo “Promover la reactivación económica del sector turístico a través de la transformación y el fortalecimiento empresarial bajo metodologías de inteligencia turística que permitan la recuperación y desarrollo del sector, basado en los ejes de: sostenibilidad, innovación, accesibilidad, gobernanza, infraestructura turística y tecnologías, que contribuyan a mejorar la experiencia del visitante y la calidad de vida de los habitantes de Medellín”.

En el marco de este programa, se expidió el Decreto 758 de 2020, por medio del cual se modificó el Decreto Municipal 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín adoptada mediante el Acuerdo 20 de 2015. Dicho decreto adicionó un artículo que permitió la creación del **“Programa de Estímulos e Incentivos para la Sostenibilidad y la Reactivación del Sector Turístico”** (artículo 16A), que

² Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. *Como crítica califica ANATO la situación de las Agencias de Viajes y el turismo*. 4 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://anato.org/noticias/como-critica-califica-anato-la-situacion-de-las-agencias-de-viajes-y-el-turismo/>





Alcaldía de Medellín

permite destinar recursos para estimular la reactivación, recuperación y desarrollo de la cadena de valor del turismo rural y urbano de Medellín mediante la digitalización del sector, la generación de confianza, la creación de nuevos productos, el desarrollo de innovaciones y mejoras tecnológicas, el aumento de la competitividad, la promoción del destino y el desarrollo de nuevas capacidades con las que el sector debe contar para poder afrontar la fase de recuperación económica, todo con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de Medellín.

Para lograrlo se requiere del esfuerzo conjunto del Gobierno municipal y de todos los agentes económicos para viabilizar, construir, desarrollar y ejecutar proyectos que incentiven el flujo económico hacia el sector turismo.

A continuación, se presenta el Manual para la Presentación de Propuestas y Asignación de Recursos que establece y detalla la información y el procedimiento necesarios para acceder al otorgamiento de estímulos de reactivación y recuperación del sector turístico en Medellín.

2. Glosario

Actividades de retorno: son actividades lideradas por las personas naturales, jurídicas o las iniciativas beneficiarias del estímulo dirigidas a mejorar el nivel de vida de la sociedad medellinense y a retribuir el estímulo recibido. Las actividades de retorno deberán estar relacionadas con el quehacer de cada empresa o iniciativa presentada y pueden consistir en servicios, membresías o actividades enfocadas en segmentos poblacionales con menores posibilidades de disfrute del turismo, tales como las personas con discapacidad, las personas mayores de 60 años, jóvenes de escasos recursos del municipio de Medellín y sus corregimientos, entre otras opciones.

Su reporte de cumplimiento se deberá hacer posterior a la recepción del reconocimiento, en un plazo no mayor a seis (6) meses e igualmente se debe anexar el informe de las actividades realizadas. La administración y su destinación estarán a cargo del comité directivo.

La Subsecretaría de Turismo elaborará un formato para la presentación de dicha información.

Beneficiario: son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que presenten propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Carta de compromiso: manifestación que hace, a la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, quien pretenda acceder a los estímulos regulados en por el presente manual, que debe contener el nombre del solicitante / beneficiario, las





Alcaldía de Medellín

actividades a las que se compromete, los compromisos que adquiere, el retorno sectorial social que la propuesta representa y los demás elementos que la referida subsecretaría establezca.

Comité Directivo: este comité será el encargado de evaluar y seleccionar las propuestas y proyectos. Sus decisiones quedarán soportadas en actas.

Criterios de evaluación: conjunto de elementos bajo los cuales el comité directivo hará la revisión y evaluación de las propuestas.

Declaración de residencia: documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín encuentre que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código Penal (falso testimonio). Esta declaración debe ser acompañada de la factura del pago del impuesto predial en caso de ser propietario o con el recibo del pago de los servicios públicos domiciliarios o de telecomunicaciones en caso de vivir en un inmueble arrendado.

Documentos legales: hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos de la propuesta: hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité directivo. La falencia o inexistencia de estos documentos no es subsanable.

Estímulos para la sostenibilidad y reactivación de la industria turística (ESRIT): son los recursos asignados por el municipio de Medellín desde la Secretaría de Desarrollo - Subsecretaría de Turismo para la reactivación del sector turístico, previa evaluación y aprobación del comité directivo, enfocados en construir, desarrollar y ejecutar el proyecto de fortalecimiento, la puesta en marcha o la finalización de una propuesta, proyecto o plan de negocios relacionados con las categorías de destino seguro, competitividad, marketing y promoción turística, innovación y diversificación de productos que se adelanten o promuevan de manera responsable, por parte de los actores del sector turístico y que busquen la reactivación y recuperación de la dinámica económica del sector turístico durante y después de la pandemia del COVID-19.

Gremio o asociación: estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Grupo conformado: alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos sobre el sector turismo para desarrollar propuestas en forma conjunta.





Alcaldía de Medellín

Persona jurídica: en los términos del artículo 633 del Código Civil Colombiano, es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Persona natural: se denomina así, a todos los individuos de la especie humana sin discriminación o rasgo distintivo alguno. En esta convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad.

Registro Nacional de turismo (RNT): registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

3. Fundamentación legal

El presente manual se sustenta en las siguientes normas, entre otras que rigen la actividad del sector público y el turismo:

- Ley 300 de 1996 - Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
- Ley 1558 de 2012 - Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Municipal 20 de 2015 - Política Pública de Turismo
- Decreto municipal 328 de 2019 - Reglamentación de la Política Pública de Turismo
- Acuerdo Municipal 11 de 2020 - Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro
- Decreto 758 de 2020 - Programa de estímulos e incentivos para la Sostenibilidad y Reactivación del Sector Turístico

4. Condiciones de participación

4.1. Objeto de la convocatoria

Promover la recuperación y reactivación del sector turístico en el marco de la pandemia del COVID-19 durante la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal “2020-2023”, mediante el otorgamiento de estímulos para acompañar proyectos en las categorías de: Innovación turística, destino seguro, formación y asistencia técnica, unidos por el sector, fomento de la actualización tecnológica, rutas y experiencias turísticas en la ciudad, promoción de productos y servicios, participación en ferias y eventos

4.2. Líneas y categorías de la convocatoria



Alcaldía de Medellín

Línea de Competitividad: En esta se podrán presentar proyectos enmarcados en las siguientes categorías:

- **Innovación Turística:** En esta categoría se podrán presentar proyectos y soluciones tecnológicas enfocadas en productos o servicios turísticos que transformen las experiencias turísticas, que permitan diversificar la oferta turística de la ciudad, generen soluciones al sector y tengan un impacto económico y social.
- **Destino Seguro:** En esta categoría se podrán presentar propuestas enfocadas a la implementación y certificación en sellos de bioseguridad debidamente avalados por las entidades competentes.
- **Formación y asistencia técnica:** En esta categoría se podrán presentar proyectos o propuestas enfocados a fortalecer y cualificar el talento humano, en distintas competencias relacionadas con el sector, así como asesorías y consultorías que permitan el mejoramiento de los procesos empresariales.
- **Unidos por el sector:** Esta categoría está dirigida a los empresarios del sector y busca generar encadenamientos entre dos o más prestadores de servicios turísticos, que permitan generar experiencias únicas y con valor agregado para sus clientes.
- **Rutas y experiencias turísticas en la ciudad:** Esta categoría busca el desarrollo de rutas turísticas con enfoque cultural, ambiental, social, rural y comunitario, que permitan involucrar la comunidad y generar impactos económicos directos.
- **Fomentar la actualización tecnológica:** Incentivar a través de herramientas tecnológicas la modernización y actualización en la prestación de los servicios, la experiencia del turista, la gestión administrativa y la captación y suministro de datos para el sector.

Línea de Promoción y Mercadeo: se podrán presentar proyectos enmarcados en las siguientes categorías:

- **Promoción de productos y servicios:** En esta categoría se podrán presentar proyectos para el diseño, producción y distribución promocional y plan de medios de rutas y experiencias que estén implementadas y validadas.
- **Apoyo para la participación en ferias y eventos del sector:** En esta categoría se podrán presentar proyectos para incentivar la realización de ferias y eventos del sector en Medellín.

4.3. Presupuesto

Cada iniciativa ganadora recibirá el estímulo para la implementación del proyecto siguiendo los siguientes montos.





Alcaldía de Medellín

Prestadores de servicios turísticos y grupos conformados	Hasta 10 salarios mínimos SMMLV
Gremios o asociaciones	Hasta 25 salarios mínimos SMMLV

Nota: Se asignarán los recursos hasta que se agote el presupuesto asignado al programa de estímulos, los cuales provendrán de los proyectos de la subsecretaría de Turismo denominados implementación de la política pública de turismo y fortalecimiento de enlaces competitivos para el turismo.

4.4. Cronograma

Una vez iniciada la convocatoria se establece una duración máxima de quince (15) días hábiles para la presentación de los documentos de solicitud por parte de los interesados en postularse, esto quedará precisado en la publicación de apertura mencionada en el numeral anterior.

4.5. Quienes puede participar

- Prestadores de servicios turísticos con domicilio en la ciudad de Medellín, con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria, con RNT activo al 2019 o que se encuentren en proceso de renovación del mismo al 2020.
- En el caso en el que el beneficiario que se postule sea una persona jurídica, se entenderá por domicilio, el lugar de su sede o el área de la ciudad de Medellín en la cual ejerce sus derechos y obligaciones.
- Grupos conformados con propuestas orientadas a recorridos turísticos o turismo comunitario en la ciudad de Medellín. Alianza de dos o más personas naturales, con domicilio en la ciudad de Medellín, que se reúnen con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el turismo y que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. El grupo deberá nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria. Este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener disponibilidad completa para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación del grupo se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente durante los últimos dos (2) años como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante documento individual, suscrito y elaborado por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento dicha condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).





Alcaldía de Medellín

- Gremios o asociaciones del sector turístico, gastronómico o entretenimiento domiciliados en la ciudad de Medellín, que demuestren una constitución como organización de dos (2) años y que tenga dentro de sus fines el fomento del turismo.

4.6. No podrán participar

- Entidades públicas o con participación pública
- Cajas de compensación
- Cámaras de comercio
- Servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados oficiales ni contratistas que estén vinculados o presten sus servicios a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Medellín
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido participación o haya aportado durante la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero permanente y quienes estén dentro del segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- Personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, que se encuentren inmersas en el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

4.7. Requisitos de participación

Cada participante solo podrá ser beneficiario de un único estímulo de esta convocatoria. Los proyectos presentados para acceder al estímulo deben ser ejecutables en un plazo no mayor a seis (6) meses.

En caso de que un grupo conformado pretenda efectuar cambios en sus integrantes sólo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que el (los) nuevo(s) integrante(s) cuenta(n) con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.

Los proyectos presentados deberán acogerse a la normatividad de bioseguridad vigente, al momento de la ejecución.

4.8. Inscripción de la propuesta





Alcaldía de Medellín

La información será recibida únicamente por la página web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/> La recepción o cargue se realizará según las fechas estipuladas en la publicación oficial. No se aceptarán propuestas que sean entregadas de forma diferente a la indicada anteriormente, así sea recibida dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

4.9. Documentos para participar

A. Documentos legales

Prestadores de servicios turísticos:

- Registro Único Tributario - RUT vigente actualizado al año 2020.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de expedición inferior a 30 días para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es la ciudad de Medellín.
- Registro Nacional de Turismo – RNT actualizado como mínimo al 2019 o constancia de que el trámite para la renovación está en curso.
- En caso de que una persona jurídica tenga como representante legal a un extranjero, el mismo deberá aportar la cedula de extranjería.

Grupos conformados:

- Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos dos (2) años de residencia en la ciudad de Medellín, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
- Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo (por ambos lados y legible), cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
- Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada física o digitalmente por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto – Carta de conformación de grupo).
- Documento privado, por medio del cual se deje constancia la conformación del grupo y sus actividades relacionadas con el sector turístico.

Gremios o asociaciones del sector turístico, gastronómico y/o entretenimiento:

- Registro Único Tributario – RUT y cédula del representante legal.





Alcaldía de Medellín

Los anteriores documentos son subsanables y en atención a la emergencia decretada por la presencia del COVID-19 se admitirán las firmas digitalizadas de los documentos solicitados.

B. Documentos técnicos de la propuesta

- **Archivo No.1:** Un oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, en el cual se realice una presentación y datos de contacto del postulante y una presentación ejecutiva de propuesta.
- **Archivo No.2:** Ficha de presentación del proyecto en el formato entregado para este fin.
- **Archivo No.3:** Cotización que soporte los valores solicitados en la ficha del presupuesto del proyecto, con una fecha no mayor a dos meses (2) meses.
- **Archivo No.4:** Documento que describa las actividades de retorno que desarrollará en caso de resultar ganador del estímulo.

Estos documentos no son subsanables, los participantes se deben asegurar que los archivos presentados puedan ser visualizados correctamente.

5. Evaluación y Selección:

5.1. Revisión de documentos legales: el equipo jurídico de la Secretaria de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo verificará que los documentos legales aportados cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes que deban subsanar los documentos legales exigidos al momento de la postulación, para lo cual se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles.

5.2. Criterios de evaluación de las propuestas: La Secretaría de Desarrollo Económico- Subsecretaría de Turismo, evaluará las propuestas que hayan sido presentadas en tiempo y forma con toda la documentación requerida, siguiendo para ello la escala de evaluación de cero (0) a cien (100), donde cien (100) será la calificación más alta, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Coherencia y/o pertinencia:** Correspondencia entre el objetivo del proyecto y/o propuesta con el objetivo del programa de estímulos, ya que el proyecto deberá estar enmarcado dentro de las áreas definidas por el manual y debe ir orientado a contribuir con la sostenibilidad y/o reactivación del sector turístico de la ciudad de Medellín (Puntaje Máximo 40).
- **Viabilidad Técnica:** Se debe verificar que las actividades plasmadas y el cronograma sean precisas, realizables y coherentes en las diferentes etapas de ejecución con el objetivo del proyecto (Puntaje Máximo 25).





Alcaldía de Medellín

- **Viabilidad Financiera:** Se verificará que el presupuesto esté definido y sea coherente con las actividades plasmadas, para lograr el objetivo del proyecto y/o propuesta. En caso de que el proyecto o propuesta cuente con financiación de otras entidades, o recursos propios, deberá demostrar que se cuenta este recurso (Puntaje Máximo 25).
- **Calidad de la información:** La formulación del proyecto o propuesta se presenta de una manera organizada y estructurada, demostrando el conocimiento de su empresa y del sector (Puntaje Máximo 5)
- **Calidad de la Propuesta de Retorno:** Se evaluará la propuesta asociada a las capacidades de la empresa y al impacto que tendrá sobre los posibles beneficiarios (Puntaje máximo 5).

5.3. Criterios de desempate

En caso de empate se aplicará, por analogía de casos, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9.)

- Se seleccionará la propuesta que tenga el mayor puntaje en el primero de los criterios de calificación establecidos en el manual.
- En caso de persistir el empate, se seleccionará la propuesta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios de calificación establecidos en manual y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de calificación establecidos aquí.
- En caso de persistir el empate, el comité directivo se tendrá en cuenta el orden de llegada o entrega de la información (dd:mm:aa/hh:mm:ss), en la página web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/>.

5.4. Comité Directivo

Será la instancia decisoria, quién evaluará y seleccionará los ganadores. El comité directivo estará conformado por:

- Secretario de Desarrollo Económico o a quien este delegue (Voz y voto)
- Subsecretaria de Turismo o a quien esta delegue (Voz y Voto)
- El líder de Programa de la Subsecretaría de Turismo (Voz y voto)
- Dos representantes del sector turístico (Voz y voto)
- Representante del área jurídica (Voz)

Los dos representantes del sector turístico serán escogidos por los miembros del Consejo Asesor de Turismo a través de votación de la siguiente forma:

- Un representante del sector académico de la ciudad de las IES con programas de formación en turismo elegido por los miembros del consejo asesor de turismo.





Alcaldía de Medellín

- Un representante de los aliados estratégicos para fomento y la promoción del turismo en la ciudad elegido por los miembros del consejo asesor de turismo.

Ambos representantes se escogerán en el consejo asesor de turismo.

6. Asignación de recursos a los ganadores

6.1. Procedimiento para acceder al estímulo

- Adjudicación por parte del comité directivo
- Se formaliza el beneficio mediante una resolución de adjudicación
- Se le notifica al beneficiario
- Se realiza la firma de la carta de compromiso
- Requerimientos de la documentación para hacer el desembolso.

6.2. Derechos y deberes de los beneficiarios

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir los recursos del estímulo, previa aceptación del beneficiario.
- Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso. - Los particulares que señale cada estímulo.

Deberes

- Realizar la entrega de las actividades de retorno en el plazo estipulado y con los soportes requeridos en el formato compartido para este fin.
- Las condiciones y características de las actividades de retorno deberán definirse en el proceso de postulación y serán formalizados en el acta firmada entre las partes.
- En el desarrollo e implementación del proyecto, se deberá incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Medellín como entidad que apoya el proyecto y/o propuesta.
- Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso.
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada por el comité directivo.



Alcaldía de Medellín

En caso tal que alguno de los ganadores no acepte el estímulo debe declararlo por escrito y se procederá a entregarlo al siguiente beneficiario en la lista.

La Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión del concurso y la entrega de estímulos, los cuales deberán ser publicados para conocimiento de toda la ciudadanía.

ME DE LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

